

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-063-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 08 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL		07/07/14	AUTO PARC-395-14	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013 y del I trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad consagrada en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones minero ambientales, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Informe


Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						de Fiscalización Integral. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para que informe sobre el estado actual en el que se encuentra la sanción impuesta, como consecuencia del mal manejo de aguas.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	20753	CONCRETOS ARGOS S.A.		07/07/2014	AUTO PARC-396-2014 1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° 20753, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la indebida constitución de la póliza minero ambiental N° 1454870-3, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. 2. OFICIAR a la compañía Aseguradora Solidaria para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 3. PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares del Contrato de Concesión N° 20753, que su título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I



						trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta de que le acusa o para formular su defensa. 4. APROBAR la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. 5. APROBAR las Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011; I, II, III trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. 6. APROBAR la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. 7. APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. 8. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. 9. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. 10. NO APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido
--	--	--	--	--	--	--



						en el numeral 8 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 11. NO APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 12. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2012, dado que las cantidades reportadas no corresponden a las declaradas en este semestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 13. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2012, dado que las cantidades reportadas no corresponden a las declaradas en este año, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 14. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2013, dado que el plano anexo que se presenta no se encuentra refrendado ni se allega la
--	--	--	--	--	--	--



						copia de la matrícula del profesional que refrenda la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 15. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 20753, que la solicitud de integración de áreas de los títulos 14340 y 20753, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para adelantar el trámite correspondiente. 16. CORRER traslado del concepto técnico PAR-Cali-230-14 del 29 de mayo de 2014, a los titulares del Contrato de Concesión N° 20753.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KB2-15561	SANTIAGO GONZÁLEZ Y RODOLFO BALLESTROS		07/07/2014	AUTO PARC-397-2014 1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 27.143.190), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 03 de mayo de 2014 al 02 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.



						2. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561, que mediante Auto PARC-295-13 del 03 de octubre de 2013, se requirió a los titulares bajo causal de caducidad por la no presentación de la póliza de cumplimiento. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561, para que alleguen las modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2013 y copia de la matrícula del profesional responsable de la información presentada, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-261-2014 del 20 de junio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561, que su título minero se encuentra superpuesto totalmente con el área de TIERRAS DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-261-2014 del 20 de junio de 2014. 5. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado por los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561, teniendo en cuenta que no cumple con los parámetros requeridos, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-
--	--	--	--	--	--	---



						261-2014 del 20 de junio de 2014. 6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561, la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", teniendo en cuenta que las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PARC-261-2014 del 20 de junio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 7. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO", y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 8. CORRER traslado del concepto técnico PARC-261-2014 del 20 de junio de 2014, a los titulares del contrato de concesión N° KB2-15561.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-131	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE AGUA CLARA	07/07/2014	AUTO PARC-398-2014	1. NO APROBAR los cánones superficiales correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 30/01/2011 al 29/01/2012; 30/01/2012 al 29/01/2013 y 30/01/2013 al 29/01/2014, hasta tanto, los titulares del contrato de concesión N° EEC-



						131, alleguen el pago por valor TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 38.013), por concepto de los intereses causados por el pago por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-Cali-255-2014 del 17 de junio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° EEC-131, que mediante Auto PARC-333-13 del 15 de noviembre de 2013, se informó causal de caducidad del título minero, teniendo en cuenta que la póliza minero ambiental 0147962, se encuentra vencida desde el 08 de junio de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-Cali-255-2014 del 17 de junio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° EEC-131, que deben presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que decreta la sustracción del área, teniendo en cuenta la superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico_86, Ley 2da de 1959, de
--	--	--	--	--	--	--



						acuerdo con lo concluido en el numeral 5 y 6 del concepto técnico PAR-Cali-255-2014 del 17 de junio de 2014. 4. RECORDAR al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE AGUACLARA, titular del contrato de concesión N° EEC-131, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajo y Obras "PTO" por la Agencia Nacional de Minería y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 5. CORRER traslado del concepto técnico PAR-Cali-255-2014 del 17 de junio de 2014, al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE AGUACLARA, titular del contrato de concesión N° EEC-131.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-144	RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWETHA FIW		07/07/2014	AUTO PARC-399-2014 1. FIJAR el valor del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2014 hasta el 25 de mayo de 2015, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 3.525.493). 2. APROBAR el canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que fue correctamente liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-147-12 del 24 de octubre de



						2012 y numeral 4.3 del concepto técnico N° 701-2013 del 11 de diciembre de 2013. 3. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 1 del Auto GTRC-0334-09 del 05 de junio de 2009. 4. PONER EN CONOCIMIENTO del RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión N° FA6-144, que su título minero se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 2.947.431), correspondientes al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 26 de mayo de 2010 al 25 de mayo de 2011; la suma de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 3.065.329), correspondientes al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2011 al 25 de mayo de 2012; la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.243.338), correspondientes al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2012 al 25 de mayo de 2013; la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 3.373.827), correspondientes al pago del canon superficiario de la segunda anualidad
--	--	--	--	--	--	---



						de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2013 al 25 de mayo de 2014 y la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 3.525.493), correspondientes al pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2014 al 25 de mayo de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 y 4.5 del concepto técnico N° 701-2013 del 11 de diciembre de 2013. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o formulen su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 5. PONER EN CONOCIMIENTO del RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión N° FA6-144, que su título minero se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 14 de mayo de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico N° 701-2013 del 11 de diciembre de 2013. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o formulen su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el
--	--	--	--	--	--	---



Q13

						artículo 288 de la ley 685 de 2001. 6. REQUERIR al RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión N° FA6-144, bajo apremio de Multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, 2011 y 2012 y el Formato Básico Minero semestral de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico N° 701-2013 del 11 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 7. REQUERIR al RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión N° FA6-144, bajo apremio de Multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia reciente de su trámite expedida por la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico N° 701-2013 del 11 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 8. REQUERIR al RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión N° FA6-144, bajo apremio de Multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de
--	--	--	--	--	--	---



						conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico N° 701-2013 del 11 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 9. RECORDAR al RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión N° FA6-144, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO" por parte de la Agencia Nacional de Minería y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 10. CORRER traslado del concepto técnico PAR-Cali-147-12 del 24 de octubre de 2012 y concepto técnico N° 701-2013 del 11 de diciembre de 2013, al RESGUARDO INDÍGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión N° FA6-144.	
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIP-09231	FERNAND O SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES		07/07/2014	AUTO PARC- 400-14	1. FIJAR el valor del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido desde el 27 de mayo de 2014 hasta el 26 de mayo de 2015, en la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.130.055,9) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014. 2. EN CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO ANTERIOR y teniendo en cuenta que el pago del canon superficiario se debe realizar por anualidades anticipadas, se pone en



						conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 27 de mayo de 2014 hasta el 26 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 638.820) más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha efectiva del mismo, por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, fijado mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 4. DECLARAR subsanado el
--	--	--	--	--	--	---



						requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el numeral 1 del Auto PARC-178-13 del 10 de julio de 2013, relacionados con los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, y los FBM Semestral y Anual de 2010, 2011 y 2012; Licencia Ambiental o constancia de su trámite y el Programa de Trabajos y Obras radicados el 13 de agosto de 2013. 5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia vigente de su trámite expedida por la misma. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor asegurado de Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 550.000), con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZO-027 del 14 de marzo de 2014 y numeral 2 del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles,
--	--	--	--	--	--	--




						contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 7. OFICIAR a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 8. NO APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, hasta tanto, los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, alleguen el pago por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 435.379), por concepto de los intereses moratorios causados en el pago de los mismos, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas del numeral 4 del Auto PARC-178-13 del 10 de julio de 2013. 9. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad informada en el Auto PARC-178-13 del 10 de julio de 2013, teniendo en cuenta que allegó el pago
--	--	--	--	--	--	---



						del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración y primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 10. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, se encuentran indebidamente diligenciados, debido que el título minero abarca dos municipios y solamente se considera uno. Adicionalmente los FBM Anuales se requiere que los titulares presenten copia de la matrícula del profesional que refrenda la información y los planos deben ser presentados por cada año reportado mostrando el área del polígono otorgado y debidamente refrendados por el profesional, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 11. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO" presentado por los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, hasta tanto, se reformen y aclaren los aspectos contenidos en el numeral 9 del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 12. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, que la próxima póliza que se suscriba debe amparar la tercera anualidad de
--	--	--	--	--	--	--



QW3

						la etapa de construcción y montaje y su vigencia debe ser hasta el 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014. 13. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO" por parte de la Autoridad Minera y a expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 14. CORRER traslado del concepto técnico PARC-208-2014 del 14 de mayo de 2014, a los titulares del Contrato de Concesión N° HIP-09231.
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	21328	COMUNIDAD INDÍGENA DE PURACE		07/07/2014	AUTO PARC-401-2014 1. PONER EN CONOCIMIENTO de la COMUNIDAD INDÍGENA DE PURACÉ, titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 21328, que su título se encuentra en causal de cancelación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la realización de actividades de explotación por fuera de los términos legales establecidos, conforme lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PARC-229-2014 del 28 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta de que se acusa o para formular su defensa. 2. REQUERIR a la COMUNIDAD INDÍGENA DE PURACÉ, titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 21328, por la omisión de allegar los formularios de declaración y pago de regalías por el material explotado dentro del área otorgada, conforme lo



						concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-229-2014 del 28 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para subsanar lo requerido. 3. REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 21328, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el pago del canon superficiario por valor de Ciento Cuarenta Mil Pesos (\$ 140.000), para el período comprendido entre el 29 de enero de 1998 al 28 de enero de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del concepto técnico PARC-229-2014 del 28 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que formule su defensa. 4. REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 21328, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago por valor de Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Seis Pesos (\$ 498.606) por concepto de la inspección de campo, fijada mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del concepto técnico PARC-229-2014 del 28 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que formule su defensa. 5. REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N°
--	--	--	--	--	--	--



CM

							21328, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del concepto técnico PARC-229-2014 del 28 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que formule su defensa. 6. REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 21328, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar los informes anuales de material explotado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del concepto técnico PARC-229-2014 del 28 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que formule su defensa. 7. REMITIR el expediente a la Coordinación Grupo de Seguimiento y Control, para que adelante los trámites de su competencia. 8. ORDENAR la suspensión inmediata de todas las labores de explotación adelantadas dentro del área otorgada al título minero N° 21328, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI" y Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 9. CORRER traslado del concepto técnico PARC-229-2014 del 28 de mayo de 2014, a la COMUNIDAD INDÍGENA DE PURACÉ, en calidad de titular de la Licencia Especial de Explotación N° 21328.
--	--	--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



